

INFORME SECRETARIAL: A Despacho la presente demanda, para informar que dentro del término legal la parte actora no se subsana la demanda en debida forma. Sírvese proveer.

Palmira, 23 de diciembre 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1728

Palmira, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial, y como quiera que la parte actora no subsana dentro del término legal la demanda conforme a lo ordenado en el Auto 1679 del 10 de diciembre del año en curso, se procederá a su rechazo. Esto por cuanto no acredito en debida forma el parentesco de los señores María Claudia Almario Páez y German Alejandro Armario Páez, con la causante Carmen Inés Almario Benedetti, pues para ese fin es menester aporta copias de los registros civiles de nacimiento de los causantes Carmen Inés Almario Benedetti y Luis Eduardo Almario Benedetti, o en su defecto las respectivas partidas de bautismo. Documento con valor probatorio para demostrar el estado civil de las personas nacidas antes de 1938.

Es por ello que el Juzgado,

RESUELVE:

1º. RECHAZAR la demanda.

2º. Sin necesidad de ordenar desglose por cuanto la demanda se presentó en mensaje de datos.

3º. Archivarla, previa anotación de su salida en el sistema.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEFAMILIA

En estado No. 206 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 24 de diciembre de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6372c3fcbd572e291c4db5702bd3591fec2fcd52bfc3a821ffe2a370932f842c**

Documento generado en 23/12/2021 01:04:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>